

“[...] Producida una renuncia, se notificará al primer solicitante de su lista de espera la adjudicación, a fin y efecto de que en el plazo citado de diez días hábiles comunique su conformidad y efectúe el depósito correspondiente.

La falta de pago en estos casos producirá los mismos efectos expresados en el primer supuesto.”

Estos efectos se detallan en el primer párrafo de este mismo artículo con el siguiente tenor:

“2. Dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la comunicación anterior, el adjudicatario deberá formalizar la aceptación de la vivienda, y depositar la cantidad que constituye la aportación inicial.

El incumplimiento por el adjudicatario de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá como renuncia a la vivienda.”

II.- Asimismo, en el apartado 6 de la convocatoria se establece:

*“[...] La **renuncia** del adjudicatario a la vivienda que por turno le pudiera corresponder, **implicará la exclusión del procedimiento**, no pudiendo optar a otra vivienda de las que se contempla en la convocatoria.*

La falta del cumplimiento de los requisitos en el momento de formalizar la adjudicación implicará la exclusión del expediente, pasando la vivienda adjudicada al siguiente expediente de su misma lista y cupo.”

Y vistos los antecedentes y fundamentos expuestos, así como el informe emitido por el Director General de la Vivienda y el Urbanismo, por esta Consejería se **RESUELVE**:

UNO.- Declarar la exclusión de los expedientes examinados por los motivos que figuran en el listado que se inserta a continuación.

DOS.- Notificar a los primeros de la lista de espera correspondiente la adjudicación, otorgándoles un plazo de diez días hábiles para que expresen su conformidad.

TRES.- Proceder a su notificación mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de la Vivienda y en el de Envismesa, así como en el boletín de la ciudad, como así dispone el Art. 59.6.b) de la Ley 30/1992 de RJAP y del PAC y el apartado 8 de la convocatoria, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva.

EXPEDIENTE	NIF	Nombre y apellidos	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
52/6 (subgrupo 3B)	X2508379E	Malmi Mohamed	Incumplimiento de la obligación de presentar documentación
52/288 (subgrupo 2B)	45313565T	Saloua Mohamed Derdiz	Incumplimiento de la obligación de presentar documentación

Contra la presente Orden, que no pone fin a la vía administrativa, se puede presentar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de la presente. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución